

# ISIDORO DE ANTILLÓN Y LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD<sup>1</sup>

CHRISTINE BENAVIDES

Université des Antilles et de la Guyane - CERC

Isidoro Martín Pascual Xavier Juan de Antillón y Marzo nació el 15 de mayo de 1778, en la provincia de Teruel, en Santa Eulalia. Y en este mismo lugar, murió el 3 de julio de 1814.

En primer lugar, parece imprescindible señalar su polifacetismo. Fue geógrafo, cartógrafo y naturalista. Inició por ejemplo, en 1803, la formación del primer atlas español completo, y redactó la *Geografía astronómica natural y política de España y Portugal*<sup>2</sup>, obra publicada en Madrid, en 1824. Es considerado el precursor de la renovación científica, por lo menos de esta ciencia, en España. Fue también catedrático de Geografía, Historia, Astronomía y Cronología en el Seminario de Nobles de Madrid, hasta la invasión francesa, así como socio de mérito de la Sociedad Económica de Zaragoza y de Madrid. Su actividad pedagógica le condujo también a colaborar, con parte de los ilustrados más distinguidos del momento, en el mejoramiento de la enseñanza, en el Real Instituto Militar Pestalozziano, inaugurado en 1806, bajo los auspicios de Manuel Godoy<sup>3</sup>. Fue también periodista, jurisconsulto y magistrado, oidor de la Audiencia de Mallorca.

Asimismo, participó en los actos y acontecimientos políticos relevantes de su país. Se mantuvo firme frente a sus compromisos y convicciones. Tras el levantamiento popular madrileño del 2 de mayo de 1808, marchó a Zaragoza,

<sup>1</sup> En todas las citas de este estudio se ha modernizado la ortografía, sin modificar la estructura de las frases.

<sup>2</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, *Geografía astronómica y política de España y Portugal por -*, AHN (Archivo Histórico Nacional de Madrid), *Consejos*, leg. 5774. *Elementos de geografía astronómicas, natural y política de España y Portugal*, Madrid, 1808.

<sup>3</sup> LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, 1era ed. Tusquets Editores, colección Tiempo de Memoria, 2002; colección Fábula, 2005, pp. 252-253.

y luego a Teruel, donde desempeñó un papel de primer orden en la Junta de Defensa contra Napoleón. Políticamente, fue protegido de Jovellanos. En 1813 llegó a las Cortes de Cádiz. Impetuoso liberal, se dedicó con ardor a la defensa de los ciudadanos. Fue seguramente el primer español que protestó contra la esclavitud de los negros. Sin embargo, recuerdo que fue al final del siglo XVIII cuando aparecieron los movimientos abolicionistas, y después, la proclamación de las primeras aboliciones<sup>4</sup>. Me propongo entonces analizar su papel en los balbuceos del movimiento abolicionista español, así como el desarrollo de una opinión política abolicionista, en los primeros años del siglo XIX, en particular entre los propios miembros diputados de las Cortes de Cádiz.

Concretamente, se considera que fue en 1444 cuando se inició la fase moderna de la comercialización o trata de esclavos negros, en la Península Ibérica y pronto en América. En efecto, una expedición portuguesa, al mando de Lanzarote de Freitas llegó a Portugal con un cargamento de esclavos. Sin embargo, la esclavitud no era nada nuevo, se trataba más bien de otra etapa. Ya que, a mediados del siglo XIII, en las *Siete Partidas*, redactadas bajo los auspicios de Alfonso X el Sabio, el título 21 de la parte cuarta se relaciona directamente con la legislación tocante a los siervos. La trata y la esclavitud se desarrollaron considerablemente entre los siglos XVI y XVIII en las Américas españolas. Fue analizado profunda y aún recientemente este periodo<sup>5</sup>. En cuanto al siglo XVIII, el siglo de las Luces, coincide con los movimientos abolicionistas y entonces con la proclamación de la primera abolición nacional<sup>6</sup>.

El primer movimiento abolicionista emergió en Inglaterra. La fundación de la asociación inglesa para la abolición de la trata de esclavos tuvo lugar en Londres, en abril de 1787. Fue creada por Thomas Clarkson<sup>7</sup> y un grupo de cuáqueros como Granville Sharp y Ramsay. Tras obtener el apoyo de lord Barham logró que el diputado William Wilberforce<sup>8</sup> tomara la dirección política

<sup>4</sup> HEBE, Clementi, *La abolición de la esclavitud en América latina*, Buenos Aires, La Pleyade, 1974. MESA, Roberto, *El colonialismo en la crisis del XIX español*, Madrid, Editorial Ciencia Nueva, 1967.

<sup>5</sup> TARDIEU, Jean-Pierre, *De l'Afrique aux Amériques espagnoles (XVe-XIXe siècles). Utopies et réalités de l'esclavage*, L'Harmattan, Université de la Réunion, 2002. COTTIAS, Myriam; STELLA, Alessandro; VINCENT, Bernard (coord.), *Esclavage et dépendances serviles*, L'Harmattan, 2006.

<sup>6</sup> HEBE, Clementi, *op. cit.*

<sup>7</sup> CLARKSON, Thomas, *Essay on the Slavery and Commerce of the Human Species, particularly the African*, 8 vol., Londres, 1786. *History of the Rise, Progress and Accomplishment of the Abolition of the African Slave-Trade by the British Parliament*, 2 vol., Londres, R. Taylor and co., 1808.

<sup>8</sup> WILBERFORCE, William, *Letter on the Abolition of Slave Trade*, 8 vol., Londres, 1807.

del movimiento abolicionista inglés. En 1789, presentó, sin éxito, una primera moción en los Comunes<sup>9</sup>. Su objetivo, que parece a primera vista limitado, consistía en lograr la abolición de la trata por considerar que terminando con ella también se acabaría con la esclavitud.

En Francia, el 19 de noviembre de 1788, el futuro diputado revolucionario Jean-Pierre Brissot de Warville<sup>10</sup> fundó, en París, la Sociedad francesa de amigos de los negros. Se incorporaron a ella numerosas personalidades: La Rochefoucault, Lavoisier, Lafayette, Condorcet<sup>11</sup>, Petion, André Chenier, el Abate Grégoire<sup>12</sup>, Robespierre y otros muchos.

En España, el rey Carlos IV proclamó, en 1789, la Real Cédula «concediendo libertad para el comercio de Negros, a Españoles y extranjeros»<sup>13</sup>.

En la introducción de esta Real Cédula, el monarca declaró:

«Para proporcionar a todos mis amados Vasallos, por cuantos medios son imaginables, las grandes utilidades que debe producir el fomento de la Agricultura, tuve a bien mandar examinar las varias proposiciones hechas para la introducción de Negros en las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, y Provincia de Caracas, a fin de acudir a la estrecha necesidad con que se hayan de estos brazos, sin los cuales no pueden prosperar, y florecer, ni producir al Estado las inmensas riquezas, que ofrece su clima, y fertilidad de sus terrenos; y habiéndose tratado este gravísimo asunto con la reflexión que merece su importancia: He resuelto, en calidad de por ahora, que se haga este comercio...»<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> *Debates on the Slave Trade in the House of Commons*, 18 y 19 de abril de 1791 y 2 de abril de 1792.

<sup>10</sup> BRISSOT de WARVILLE, Jean-Pierre, *Mémoires de Brissot, Membre de l'Assemblée Législative et de la Convention Nationale, sur ses contemporains, et la Révolution Française, publiés par son fils; avec des notes et des éclaircissements historiques*, par M. F. de Montrol, París, Ladvocat, Libraire de S.A.R.M. le Duc de Chartres, rue Neuve-des-petits-champs, n. 22, 1832.

<sup>11</sup> CONDORCET, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marquis de (seudónimo Schwarz que significa «negro» en alemán), *Réflexions sur l'esclavage des Nègres*, 1781, ed. moderna, Fayard, Histoire et actualité, 2001.

<sup>12</sup> GRÉGOIRE, Henri Baptiste, *Œuvres*, París, KTO Press, EDHIS, 1977, vol. VI, VII, VIII, Grégoire et l'abolition de l'esclavage. *De la noblesse de la peau, ou, Du préjugé des Blancs contre la couleur des Africains et celle de leurs descendants noirs et sang-mêlés*, París, Baudouin frères, 1826. EZRAN, Maurice, *L'Abbé Grégoire. Défenseur des Juifs et des Noirs*, L'Harmattan, Chemins de la Mémoire, 1992.

<sup>13</sup> *Real Cédula de Su Magestad concediendo libertad para el comercio de negros con las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, y Provincia de Caracas, á Españoles y Extranjeros, baxo las reglas que se expresan*, Madrid, en la imprenta de la Viuda de Ibarra, 1789.

<sup>14</sup> *Ibid.*

Durante los acontecimientos revolucionarios franceses, la cuestión de la abolición ocupó gran parte de los debates políticos, sobre todo tras los sucesos ocurridos en Santo Domingo<sup>15</sup>. Así, el 28 de marzo de 1792, Francia decretó que «los hombres de color y negros libres deben gozar, así como los blancos, de la igualdad de derechos políticos».

Y el 4 de febrero de 1794,

«La Convención nacional declara la esclavitud de los negros abolida en todas sus colonias; en consecuencia, decreta que todos los hombres sin distinción de color, domiciliados en las colonias, son ciudadanos franceses y gozarán de todos los derechos asegurados por la constitución»<sup>16</sup>.

El hito siguiente se sitúa en 1802. Dinamarca proclamó la abolición de la esclavitud mientras que Napoleón la restableció el 6 de mayo en las colonias francesas. De todas maneras, la esclavitud había quedado totalmente vigente tras el decreto de la Convención.

En España, el 2 de abril de 1802, Isidoro de Antillón y Marzo expuso en la Real Academia Matritense de derecho español y público, su «*Disertación sobre el origen de la esclavitud de los Negros, motivos que la han perpetuado, ventajas que se le atribuyen y medios que podrían adoptarse para hacer prosperar sin ella nuestras colonias*»<sup>17</sup>.

Esta «*Disertación...*» salió a luz por primera vez el 10 de julio de 1811, en Mallorca. Consta de 144 páginas entre las cuales cuarenta están dedica-

<sup>15</sup> Levantamiento de los esclavos en la colonia francesa de Santo Domingo el 25 de noviembre de 1790. Los 13 y 15 de mayo de 1791: decretos que mantienen la esclavitud en las colonias francesas, pero que establecen que sólo a partir de la segunda generación los negros libres tendrán los derechos de los blancos. El 29 de agosto de 1793, en la parte francesa de la isla de Santo Domingo se libera a los esclavos de la provincia del norte para oponerlos a los movimientos antirrevolucionarios de los colonos.

<sup>16</sup> *Décret de la Convention Nationale du 16<sup>e</sup> jour de Pluviôse, an second de la République française, une et indivisible, qui abolit l'Esclavage des Nègres dans les colonies.* «La CONVENTION NATIONALE déclare que l'esclavage des Nègres dans toutes les colonies est abolie; en conséquence elle décrète que tous les hommes, sans distinction de couleur, domiciliés dans les colonies, sont citoyens Français, & jouiront de tous les droits assurés par la constitution», decreto firmado por Destournelle, contrafirmado por Gohier, y con el sello de la República.

<sup>17</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros, motivos que la han perpetuado, ventajas que se le atribuyen y medios que podrían adoptarse para hacer prosperar sin ella nuestras colonias. Leída en la Real Academia Matritense de derecho español y público, el día 2 de Abril de 1802, por el Dr. D. Isidoro de Antillón, su individuo exento, y miembro de varios cuerpos literarios*, publicada en 1811 con notas en apoyo e ilustración de la misma doctrina, y en 1820, Valencia, imprenta de Domingo y Mompié. Ed. moderna y crítica de José María de JAIME LORÉN, ed. Centro de Estudios de Jiloca (Teruel), Clásicos de la literatura y el pensamiento, 2006. Existe en facsímil de la edición de 1811 (Extramuros, 2009). Las citas mencionadas en este estudio provienen de la edición de 1820.

das a notas. Podemos subrayar las numerosas referencias no sólo a obras de viajeros<sup>18</sup>, sino a filósofos franceses, en particular a Rousseau<sup>19</sup>, Condorcet<sup>20</sup>, Montesquieu<sup>21</sup>...

En la advertencia en la edición de 1811, Isidoro de Antillón expresó:

«Nueve años hace que el día *dos de abril*\* tuve el honor de abogar por la libertad de los negros y por los derechos imprescriptibles del hombre, rodeado de mis dulces amigos y amados compañeros de la academia de Santa Bárbara de Madrid. En una corte donde reinaba el más absoluto y más incensado despotismo, en donde se premiaba el espionaje y la delación como las acciones heroicas se premian en una república, en donde casi todas las corporaciones de más autoridad, todos los agentes del gobierno tenían declarada guerra a la razón y proscrito al filósofo que osase invocarla, hubo ¿quién lo creyera? un congreso de jóvenes honrados, que arrojando las cárceles, los destierros y toda la indignación del favorito y de los ministros, discutían libremente cuestiones muy delicadas de moral y de política, raciocinaban sobre la libertad del ciudadano y sobre la constitución de las sociedades»<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> Por ejemplo, OHIER de GRANDPRÉ, Louis, *Voyage à la côte occidentale d'Afrique fait dans les années 1786 et 1787, contenant la description des mœurs, usages, lois, gouvernement et commerce des États du Congo, fréquentés par les européens, et un précis de la traite des noirs, ainsi qu'elle avait lieu avant la révolution française, suivi d'un voyage au cap de Bonne-Espérance contenant la description militaire de cette colonie*, Paris, Dentu, 1800-1801. REINHOLD FORSTER, Johann, *Observations Made during a Voyage round the World, 1778. Histoire des découvertes et des voyages faits dans le nord par M. J.R. Forster*: mise en Français par M. Broussonet. Avec trois Cartes Géographiques. Paris, Cuchet, 1788, 2 vol. ROSSEL, Élisabeth-Paul-Édouard de, Amiral, *Voyage de Dentrecaesteaux envoyé à la recherche de la Pérouse, ... rédigé par M. de Rossel, ...* - Paris, imp. impériale, 1808, 2 vol., 704 p.- XXI pl., dépl. ULLOA, Antonio de, *Sobre la América Meridional, y la Septentrional Oriental. Comparación general De los Territorios, Climas, y Producciones en las tres especies, Vegetales, Animales, y Minerales. Con relación particular De las Petrificaciones de Cuerpos Marinos de los Indios naturales de aquellos Países, sus costumbres, y usos. De las Antigüedades: Discurso sobre la Lengua, y sobre el modo en que pasaron los primeros Pobladores. Su autor Don Antonio de Ulloa, Comendador de Ocaña, en el Orden de Santiago, Gefé de Esquadra de la Real Armada, de la Real Sociedad de Londres, y de las Reales Academias de las Ciencias de Stockolmo, Berlín &c.*, Madrid, imp. de Don Francisco Manuel de Mena, Calle de las Carretas, 1772.

<sup>19</sup> ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Du Contrat social; ou, Principes du droit politique* par J.J. Rousseau citoyen de Genève, Ámsterdam, chez Marc Michel Rey, 1762.

<sup>20</sup> CONDORCET, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marqués de, *Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain*, 1<sup>era</sup> ed., Paris, Masson et fils, 1795.

<sup>21</sup> MONTESQUIEU, Charles-Louis de Secondat, Barón de la Brède, *De l'Esprit des loix*, Genève, Barillot et fils, 1748. *Œuvres complètes*, tomo II, De l'Esprit des loix, Londres, Nourse, 1767.

<sup>22</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, *op. cit.*, pp. 3-4. \* «*día dos de abril*», en letras cursivas en el texto del autor.

Sin embargo, hay que señalar que la fecha de esa edición no fue casual. Pues, dos elementos motivaron al autor a publicar, primero la libertad de imprenta proclamada por las Cortes de Cádiz, el 10 de noviembre de 1810, en consideración a «la soberanía nacional y al principio de igualdad democrática, política y social»<sup>23</sup>; y segundo, la sesión de las Cortes del 2 de abril de 1811<sup>24</sup>.

«No creía yo [precisó Isidoro de Antillón] ni esperaba cuando en el año de 1802 leí en la academia de Santa Bárbara mi discurso sobre la esclavitud de los negros, que podría pasar en algún tiempo de un desahogo entre amigos conformes en principios y sentimientos, y menos que podría comunicarse al público por el conducto indestructible de la imprenta. Pero tampoco pensé nunca, ni aun en los delirios de la esperanza más lisongera, que en España nueve años después llegaría a reconocerse y proclamarse la soberanía del pueblo, origen fecundo de todos los derechos del hombre en sociedad, ni que el augusto Congreso de sus representantes daría al mundo el magnífico espectáculo de una sesión solemne, dedicada a romper los grillos de la esclavitud bárbara con que hemos afligido por espacio de tres siglos a los míseros habitantes de las márgenes del Níger y del Senegal»<sup>25</sup>.

«La sesión de las Cortes del dos de Abril de 1811 me ha movido [prosiguió el autor] pues a publicar, ya que la imprenta es libre por la ley, el discurso que acerca del mismo objeto dije en *dos de Abril* de 1802. Su contenido no es menos interesante a la religión que a la humanidad; mi intención no pudo ser más pura cuando le escribí, ni mis fines más rectos al imprimirle, con la adición de algunas notas. Lo demás queda a la censura de la opinión pública, juez supremo e irrecusable, cuya voz triunfa tarde o temprano de los clamores de la ignorancia y de las calumnias enmascaradas del interés»<sup>26</sup>.

En efecto, el diputado José Miguel Guridi Alcocer, representante del virreinato de Nueva España<sup>27</sup>, había presentado una propuesta de abolición inmediata de la trata y gradual de la esclavitud, el 26 de marzo de 1811, la que se integró, este referido 2 de abril, a la propuesta de abolición de la trata de esclavos presentada por el «divino» Agustín Argüelles, el 1 de abril de ese mismo año, para lograr la abolición paulatina que salvase los intereses de los

<sup>23</sup> LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Ed. Nau Llibres, 1984, p. 6.

<sup>24</sup> BENAVIDES, Christine, «Le Débat sur l'abolition de l'esclavage aux Cortès de Cadix», en *Saint-Domingue espagnol et la révolution nègre d'Haïti. Commémoration du Bicentenaire de la naissance de l'État d'Haïti (1804-2004)*, dirigido por Alain YACOU, Karthala, 2007, pp. 559-570.

<sup>25</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, *op. cit.*, pp. 4-5.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pp. 6-7; «*dos de Abril*» aquí también las dos veces en letras cursivas.

<sup>27</sup> SUÁREZ, Federico, *Las Cortes de Cádiz*, Rialp, Biblioteca del cincuentenario, 2002, p. 49.

propietarios y lograrse en término relativamente breve la desaparición de la esclavitud.

El diputado de Oviedo, Agustín Argüelles, se expresó de la siguiente manera:

«Que sin detenerse Vuestra Majestad<sup>28</sup> en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos de África, decrete el Congreso abolido para siempre tan infame tráfico y que desde el día en que se publique el decreto no puedan comprarse ni introducirse en ninguna de las posesiones que componen la Monarquía en ambos hemisferios bajo de ningún pretexto esclavos de África aun cuando se adquieran directamente de alguna potencia de Europa o América»<sup>29</sup>.

A partir de esta fecha, podemos considerar que nace un movimiento abolicionista español cuyo precursor fue el propio Antillón.

Las convicciones y el ideario de Isidoro de Antillón y Marzo se evidencian claramente en estas citas:

«La libertad individual, el derecho de gozar de su trabajo, de disponer de su persona, de escoger el género de ocupación más conveniente, el derecho de existir políticamente, este derecho, origen y fuente de todos los demás, sin el cual el hombre no es nada, pues ni aun tiene seguridad de su existencia física, este derecho tan íntimamente unido con los primeros elementos de nuestra felicidad, con los sentimientos más universales de nuestro amor propio, poderoso móvil de las acciones; este derecho sacrosanto, inseparable por esencia de la naturaleza del hombre, ha sido (¿quién lo diría?) el más desconocido, el más sacrílegamente burlado en todos los gobiernos, en todos los siglos. Sus escandalosas infracciones han sido continuas. Ábranse las crónicas de las grandes naciones, regístrense, aun superficialmente, sus leyes y hechos; a cada paso, en cada línea se ve escrito el nombre injusto de *esclavo*, acompañándole una larga lista de los monstruos y autorizados derechos de un *señor*»<sup>30</sup>.

Y de añadir:

«Pero ¿quién lo creyera? Mientras Europa se declaraba por la libertad, mientras se proscribía la esclavitud, mientras la naturaleza reclamaba por todas partes sus derechos, las leyes fomentaban, la política promovía, y los intereses sórdidos del comercio defendían con descaro otro género de esclavitud, la

<sup>28</sup> Quedó resuelto que las Cortes tuviesen el tratamiento de «Majestad», en la sesión de Cortes del 25 de septiembre de 1810, *Diario de sesiones de las Cortes generales y extraordinarias. Dieron principio el 24 de setiembre de 1810 y terminaron el 20 de noviembre de 1813*, Madrid, baja de San Pablo, n. 27, 1870.

<sup>29</sup> *Ibid.*, tomo 1, sesión del 2 de abril de 1811, pp. 903 y siguientes.

<sup>30</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, *op. cit.*, pp. 11-12. Las palabras «*esclavos*» y «*señor*» aparecen en letras cursivas en la obra original.

más injusta, odiosa e inexcusable, que hace la desesperación de los unos y es la vergüenza de los otros, que lleva los europeos a hollar por precio vil en las orillas bárbaras del Senegal los derechos imprescriptibles de la humanidad y de la razón; el comercio y la esclavitud de los negros\*»<sup>31</sup>.

«No empezaré mi discurso amontonando razones en favor de la libertad, y demostrando con argumentos incontrastables toda la absurdidad, toda la injusticia de la esclavitud. Montesquieu no pudo resolverse a tratar con seriedad esta cuestión\*<sup>32</sup>. Si él creyó, y con razón, que se degradaba y hacía poco honor a los hombres, empeñándose en combatir tan sacrilega institución, más justamente podré yo persuadímelo cuando hablo a un congreso de ciudadanos ilustrados acerca de la más horrorosa, la más vil de todas las esclavitudes. Si alguno se atreviese todavía, en medio del grito de la naturaleza y de las luces del siglo, a defender este infame sistema, no merecería más contestación, dice un escritor sensible, que el desprecio del filósofo y el puñal del negro. Así, paso a indagar el origen de esta esclavitud, que despuebla el África, riega con sangre de millares de infelices la América, y cubre de ignominia a la Europa»<sup>33</sup>.

El erudito autor se dedicó entonces a describir en su obra los orígenes de la esclavitud desde la Antigüedad, el infame tráfico tan necesario al desarrollo

<sup>31</sup> *Ibid.*, pp.18-19. \* Nota del autor, p. 106: «No puedo resistirme al placer de copiar aquí las siguientes palabras del sublime autor del *Esquisses d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain*. «El siglo XVI fue la época que más se manchó con grandes atrocidades. Vióse entonces restablecida en el nuevo mundo la antigua esclavitud, pero más bárbara, más fecunda en crímenes contra la naturaleza; la codicia mercantil comerciando con la sangre de los hombres, vendiéndolos como mercancías después de haberlos comprado por la traición, el latrocinio o el asesinato, y arrancándolos de un hemisferio para condenarlos en otro, entre la humillación y los ultrajes, al suplicio prolongado de una cruel y lenta destrucción», en CONDORCET, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marquis de, *Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain* (1793-1794). «Cette époque fut plus souillée qu'aucune autre par de grandes atrocités. [Elle fut celle des massacres religieux, des guerres sacrées, de la dépopulation du nouveau monde]. Elle y vit rétablir l'ancien esclavage, mais plus barbare, plus fécond en crimes contre la nature; elle vit l'avidité mercantile commercer du sang des hommes, les vendre comme des marchandises, après les avoir achetés par la trahison, le brigandage ou le meurtre, et les enlever à un hémisphère pour les dévouer dans un autre, au milieu de l'humiliation et des outrages, au supplice prolongé d'une lente et cruelle destruction».

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 19. \* Nota del autor, p. 107, «De cualquier manera que se miren las cosas, el derecho del señor sobre el esclavo es nulo, no sólo porque es ilegítimo, sino porque es absurdo y carece de significación. Estas palabras, esclavitud y derecho, son contradictorias, y se excluyen mutuamente.— En los pensamientos de un hombre célebre, libro I, cap. 4», en Jean-Jacques Rousseau, *Du contrat social*, «Ainsi, de quelque sens qu'on envisage les choses, le droit d'esclave est nul, non seulement parce qu'il est illégitime, mais parce qu'il est absurde et ne signifie rien. Ces mots, esclavage et droit, sont contradictoires; ils s'excluent mutuellement».

<sup>33</sup> *Ibid.*, pp. 19-20.



europeo, así como las duras condiciones de vida de los esclavos, los inhumanos tratamientos infligidos por los dueños.

«Se computa que llegan a 80 000 las infelices víctimas que salen anualmente del África para las colonias de América. Puede calcularse que cada esclavo, tomando un precio medio entre el superior y el inferior, cuesta 2 000 reales; así, 160 millones de reales es la suma de lo que reciben anualmente aquellas bárbaras regiones por un sacrificio tan horrible. El valor no se paga en metálico, sino en manufacturas de Europa y otros géneros de mero capricho. ¡Tan barata y friamente se comercia con la sangre humana!»<sup>34</sup>.

Hasta entonces, los argumentos de los esclavistas se fundaban principalmente en las exigencias de rentabilidad económica, en la justificación histórica de la existencia de la esclavitud desde la Antigüedad y en los libros sagrados, para imponer su convicción, o el postulado de la inferioridad de las razas, a partir de una definición y clasificaciones de las razas (por ejemplo, San Pedro, «Carta a los Corintios» del Nuevo Testamento)<sup>35</sup>.

Para lograr la desaparición de la esclavitud, Isidoro de Antillón preconizó primero, el mejoramiento de las condiciones de vida, tanto de los hombres como de las mujeres, para evitar una mortandad dramática entre los esclavos y favorecer el provecho que pudieran sacar los propios dueños.

«Tantas y tan duras calamidades como agravan las cadenas, ya de sí insupportables, de la esclavitud, el azote siempre levantado del tirano que les hace trabajar, la imposibilidad casi absoluta de reproducirse en los negros, a quienes sus grandes privaciones y lastimosa condición alejan de los placeres más consoladores e irresistibles de la naturaleza, son las verdaderas causas de la increíble mortandad de éstos en las islas. Según algunos calculan, muere cada año una séptima parte de esclavos; según otros, de los que llegan anualmente muere la mitad a los tres años, y a lo más una cuarta parte deja posteridad»<sup>36</sup>. «Si los dueños consultasen su verdadero y sólido interés, si llegasen a comprender cuánto les importa conservar sus esclavos y minorar todo lo posible las extracciones de la mina ya menos copiosa del África; aun cuando careciesen de sentimientos de piedad, procurarían hacer más dulce el yugo de la esclavitud (...) lograrían hacerles desear la vida, cuando ahora en fuerza

<sup>34</sup> *Ibid.*, pp. 36-37.

<sup>35</sup> MOLINA, Eric, *Le Discours antiabolitionniste anglais au siècle des Lumières. Mise en parallèle des arguments esclavagistes français et anglais*, C'édicions, Cultural Studies, 2006, pp. 58 y 94. LABAT, R. Pierre, *Nouveau voyage aux isles de l'Amérique, contenant l'Histoire naturelle de ces Pays, l'Origine, les Mœurs, la religion et le Gouvernement des Habitants Anciens et Modernes*, J. de Nully, 1742, 8 vol. Ed. moderna, Fort-de-France, Martinique, éditions des Caraïbes, 1972.

<sup>36</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, *op.cit.*, pp. 59-60.

de sus dolores y desesperación prefieren y se procuran la muerte<sup>37</sup>. (...) Un colono calculador, que quisiera fomentar la multiplicación de sus esclavos, procuraría tratar a las negras con la mayor dulzura durante su preñez y tiempo inmediato al parto; y se estimularían aquellas miserables a darles hijos útiles, si le prometiese la libertad siempre que pariesen un cierto número de ellos y los criasen hasta seis años. (...) Procurando así la conservación y reproducción de los negros, se lograría perpetuar su raza en las Américas<sup>38</sup>. «Cuanto llevamos propuesto se ha dirigido solamente a indicar medios de minorar la mortandad de esclavos y hacer más soportable la triste condición de los que arrastran las cadenas. Todo esto se entiende en el caso que subsista tan ignominiosa esclavitud. Por lo demás, todos los gobiernos europeos deben apresurarse a quitar de sí el remordimiento de autorizarla, y a merecer el aprecio de los hombres sensibles, rompiendo de una vez y con un golpe de sabiduría y humanidad el hilo de tan enorme serie de injusticias como Europa ha cometido desde el descubrimiento de América<sup>39</sup>. (...) Es preciso pues dar por el pie a la esclavitud de los negros; es una obligación de los gobiernos el destruirla y un deber de los filósofos de reclamar con vehemencia su aniquilación, aunque de resultas de este golpe indispensable debiese Europa renunciar a un comercio, que no tiene más base que la injusticia, ni más objeto que el lujo. Pero no, no es preciso abandonar producciones que el hábito nos ha hecho tan queridas<sup>40</sup>.

Enunció entonces, Isidoro de Antillón una serie de proposiciones.

«Podemos sacar [las producciones] del África, cuando la falta de esclavos precisase a Europa a desamparar las Antillas y algunos otros establecimientos de tierra firme<sup>41</sup>.

«El África presenta una costa fértil, y que tanto por su clima como por su suelo rendiría agradecida los frutos y plantas que busca el lujo de Europa, algunos de los cuales produce naturalmente<sup>42</sup>.

Tras evocar las riquezas del suelo y del subsuelo africano, afirmó:

«Todas las referidas circunstancias prueban la gran facilidad con que se podrían formar colonias florecientes en la costa de Angola, sacando de ellas las mismas producciones que de las Antillas. Ganarían en esta traslación nuestro comercio, y sobre todo nuestras manufacturas. Como allí son desconocidas las especies numéricas, seguiría todo haciéndose por cambios (...) con el

<sup>37</sup> *Ibid.*, pp. 64-65.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pp. 65-66.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 68.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 69.

<sup>41</sup> *Idem.*

<sup>42</sup> *Ibid.*, p. 70.

mismo cargamento traeríamos, en vez de hombres, frutos de retorno. A medida que los europeos se fuesen multiplicando en estos nuevos establecimientos, llenarían el consumo de los objetos que suministra el comercio de Europa, y reemplazarían el *déficit*\* que habría ocasionado la pérdida de las Antillas, a cuyas expensas se engrandecerían estas nuevas posesiones»<sup>43</sup>.

Antes de concluir, hizo hincapié en un problema crucial:

«(...) si conviene dar la libertad generalmente a todos los esclavos actuales, o si este gran beneficio debe reservarse para su descendencia. Parece que unos hombres no instruidos en el precio o buen uso que debe hacerse de la libertad, abusarán de ella para su misma ruina. Criados en la ignorancia y en la persuasión de que nada tienen que perder ni que esperar, considerando el trabajo como una consecuencia de la esclavitud, acaso después de conseguir la libertad se entregarían a la inacción o a la pereza, terminando su vida en el oprobio y en la miseria, o buscarían en el saqueo y en la muerte de los blancos un cebo a su codicia y una satisfacción sangrienta de sus pasadas humillaciones. El ejemplo demasiado reciente y demasiado horrible de lo sucedido en la colonia francesa de Santo Domingo hace más justos estos temores»<sup>44</sup>.

En consecuencia, Isidoro de Antillón propuso una abolición gradual y:

«(...) que se establezcan escuelas públicas donde sean instruidos los niños negros de ambos sexos, fijando en una época como a los 25 años la concepción de la libertad, y sirviendo entretanto a sus amos; y que cuando hubiese alcanzado la independencia, (...) se les señale un pequeño campo para que le cultiven»<sup>45</sup>.

«Por lo demás [acabó el autor] es imposible que sea útil a un hombre, y menos a una clase perpetua de hombres, el estar privados de los derechos naturales de la humanidad»<sup>46</sup>.

Los esfuerzos de Antillón no se limitaron a este elocuente discurso y su publicación. Pero conviene recordar que en los albores del siglo XIX, algunos países proclamaron la abolición de la esclavitud. Tras la rebelión de los esclavos de 1791, en Haití, se declaró la independencia de esa nación en 1804. En 1801, Toussaint Louverture ocupó Santo Domingo y proclamó la libertad de los esclavos. Inglaterra proclamó, en 1807, el *Abolition Act* de la Esclavitud, pero no produjo resultados inmediatos. En 1808, Estados Unidos prohibió la importación de esclavos. En 1810, México se unió a los países abolicionistas. En 1811, el Supremo Congreso Nacional de Chile publicó el

<sup>43</sup> *Ibid.*, pp. 74-76. \* «*déficit*» aparece en letras cursivas en el texto original.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pp. 96-97.

<sup>45</sup> *Ibid.*, p. 98.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pp. 100-101.

*Bando de libertad de vientres*. Esas aboliciones hicieron además eco a las numerosas revueltas de los esclavos que paralizaban las colonias, así como a los movimientos independentistas.

En las Cortes de Cádiz, los diputados abolicionistas intentaron imponer esa voluntad de abolir la esclavitud, pero sin perjudicar los intereses de los propietarios. Pero, la propuesta de Alcocer y de Argüelles no prosperó. El debate en las Cortes finalizó con la nominación de una comisión, «para que propusiese el modo con que, aboliendo el comercio de esclavos, se remediase la falta de brazos útiles que ha de producir en América semejante abolición»<sup>47</sup>.

Dicha comisión, de la que el cubano Andrés Jáuregui fue miembro<sup>48</sup>, no presentó jamás proposición alguna sobre esta materia. Sin embargo, en dos ocasiones, los diputados aprobaron la proposición de dar libertad a esclavos. Primero, en la sesión del 10 de enero de 1812, a petición del presidente de Guatemala, se acordó dar libertad a 506 esclavos por su participación en las obras de fortificación de la plaza de Omoa. El diputado por la capitania general de Guatemala, Larrazábal y Arrivillaga, añadió que «aquellos miserables negros han contribuido de donativo voluntario a la Península con 1 280 pesos fuertes»<sup>49</sup>.

Apróbase, entonces, unánimemente esta disposición, así como la exposición del alcalde de Guayana sobre acordar la libertad al esclavo Estebán Rodríguez<sup>50</sup>.

Por su parte, Isidoro de Antillón y Marzo siguió actuando contra toda forma de esclavitud, tomando la pluma. Redactó en la *Aurora Patriótica Mallorquina*, dos artículos: «Influencia de la esclavitud en el carácter moral del hombre»<sup>51</sup>, y «El amor a la patria no se conoce en los pueblos esclavos»<sup>52</sup>.

<sup>47</sup> A petición del diputado Aner, *Diario de sesiones de las Cortes...*, *op. cit.*, sesión del 2 de abril de 1811.

<sup>48</sup> RIEU-MILLÁN, Marie-Laure, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Madrid, CSIC, Biblioteca de Historia de América, 1990, p. 169.

<sup>49</sup> *Diario de sesiones de las Cortes...*, *op. cit.*, sesión del 10 de enero de 1812.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 2844.

<sup>51</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, «Influencia de la esclavitud en el carácter moral del hombre», *Aurora Patriótica Mallorquina*, época tercera, 2, n. 24, 20 diciembre de 1812, pp. 288-290. Palma de Mallorca, imp. M. Domingo. El artículo sin firma fue atribuido a Antillón por José María de Jaime Lorén, Isidoro de Antillón y Marzo. *Epistolario (1790-1814)*. Otros escritos literarios, geográficos y políticos, Calamocha, Teruel, ed. del autor, 1990, p. 172; pero no aparece esta referencia en la obra de Ricardo Beltrán y Rózpide, *Isidoro de Antillón, geógrafo, historiador y político. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de Don Ricardo Beltrán y Rózpide el día 31 de Mayo de 1902*, Madrid, imp. y litografía del depósito de la Guerra, 1903.

<sup>52</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, «El amor a la patria no se conoce en los pueblos esclavos», *Aurora Patriótica Mallorquina*, época tercera, 2, n.º 25, 24 de diciembre de 1812, pp. 297-298. El artículo sin firma fue atribuido igualmente a Antillón por José María

Como diputado, defendió con vehemencia proposiciones relacionadas aun indirectamente a esta materia. El 13 de agosto de 1813, los procuradores y ciudadanos de la provincia de Trujillo de Perú dirigieron a las Cortes una exposición pidiendo que fuera abolida la ley que «ordena la infamante pena de azotes y cárcel al indio que no asiste en su parroquia a la doctrina»<sup>53</sup>.

Pidió Antillón que se accediera a la demanda, y deseó saber si esa pena «es un defecto de la ley o meramente un abuso, a fin de que si no es una ley, no se marchite la gloria de la legislación española con suponer que una ley tan absurda ocupa un lugar en nuestros Códigos»<sup>54</sup>. Y añadió: «si la pena de azotes es degradante a los indios, no lo es menos, en mi concepto, en cuanto a los niños en las escuelas»<sup>55</sup>.

Entonces, el 15 de agosto, Antillón propuso que «desde luego se declare abolida la pena de azotes en toda la extensión de la Monarquía española, sustituyéndola por la condenación a presidios y obras públicas, pues no podía permitirse por más tiempo, que ciudadanos españoles sufran castigos tan degradantes y que han sido siempre símbolo de esclavitud»<sup>56</sup>.

El dictamen de la comisión nombrada para formular el decreto fue presentado el 5 de septiembre, y aprobado.

Los liberales abolicionistas españoles eran muy pocos en aquel entonces. A los ya mencionados tenemos que añadir a Manuel García Herreros, quien apoyó la proposición de Argüelles, y José Mejía Lequerica, diputado del virreinato de Santa Fe, quien se opuso al comercio de esclavos<sup>57</sup>.

A pesar de todos sus esfuerzos, no llegaron, bien lo sabemos, a imponer la abolición de la esclavitud, en particular, a causa de las fuertes oposiciones de los propietarios cubanos<sup>58</sup>. Eso se verifica perfectamente, en particular, en la Constitución de 1812, en el título I, capítulo II «De los Españoles»<sup>59</sup> que define el concepto de ciudadanía española. Pero la lucha antiesclavista continúa, a la que se juntan, entre otros, José María Blanco White, desde In-

---

de Jaime Lorén, *op. cit.*, p. 172; pero tampoco aparece en la obra de Ricardo Beltrán y Rózpide, *op. cit.* Sin embargo, estos artículos no tratan del comercio de esclavos negros de África.

<sup>53</sup> *Diario de sesiones de las Cortes...*, *op. cit.*, sesión del 13 de agosto de 1813.

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> *Ibid.*

<sup>56</sup> *Ibid.*, sesión del 15 de agosto de 1813. Decreto CCXCIX de 8 de septiembre de 1813.

<sup>57</sup> *Ibid.*, sesión del 2 de abril de 1811. BENAVIDES, Christine, *op. cit.*

<sup>58</sup> El ayuntamiento de La Habana hizo llegar el 10 de julio de 1811 un memorándum en el que se expresa claramente su oposición a la abolición.

<sup>59</sup> *Constitución política de la Monarquía española (promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812)*, Título I, cap. II, art. 5: «Son Españoles 1º Todos los hombres libres nacidos y vecindados en los dominios de las Españas y los hijos de éstos».

glaterra<sup>60</sup>, o el cubano fray Félix Varela, que desobedeció a las instrucciones de sus electores cubanos y defendió el fin inmediato de la trata de esclavos, proponiendo incluso un plan de abolición gradual. Aunque el Tratado de Viena constituyó una nueva etapa, habrá que esperar a 1873, con la proclamación de la Primera República española, para que se decreta la abolición de la esclavitud en Puerto Rico; y en Cuba, en 1886, por una Real Orden de la reina regente María Cristina.

En cuanto a Isidoro de Antillón y Marzo, en su *Disertación sobre el origen de la esclavitud...*, no sólo describe la larga y horrible historia de la esclavitud, sino que expone una serie de proposiciones concretas y razonables para mejorar las condiciones de vida de los negros en las colonias, con el objetivo de favorecer, al mismo tiempo, el enriquecimiento de los dueños, el desarrollo económico del país y la abolición de la esclavitud. De hecho, se sitúa en la vanguardia del movimiento antiesclavista español. Fue seguramente el «gran paladín del abolicionismo»<sup>61</sup>. Pero como lo señalaba él mismo, estas ideas de prohibición de la trata y de la abolición eran entonces una arriesgada novedad. Sin embargo, esta cuestión va a generar numerosos debates. Los políticos y los intelectuales del siglo XIX se enfrentaron a este tema espinoso.

Fue también Isidoro de Antillón valiente defensor de la formación intelectual de la mujer<sup>62</sup>, otra cuestión palpitante. Se empeñó en defender los principios de ciudadanía y de soberanía nacional, criticando con vehemencia, no sólo a los bonapartistas españoles, sino, por ejemplo, el modo de proceder a la elección de los representantes de las Cortes<sup>63</sup>. Se opuso a quienes proponían una anticipada disolución de las Cortes, dejando en su lugar a la Diputación General con el encargo de preparar una nueva elección de diputados<sup>64</sup>.

Su voluntad de proteger la libertad de imprenta se nota tanto en las posiciones que defendió durante los debates de Cortes<sup>65</sup>, como en sus propios escritos y en las publicaciones que realizó de otros autores<sup>66</sup>, favoreciendo la

<sup>60</sup> BLANCO WHITE, José María, *Bosquexo del Comercio de Esclavos y reflexiones sobre éste tráfico considerado moral, política y cristianamente*, Londres, imp. por Ellerton y Henderson, Johnson's Court, Fleet Street, 1814.

<sup>61</sup> VILA VILAR, Enriqueta; VILA VILAR, Luisa, (eds), *Los abolicionistas españoles. Siglo XIX*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1996, p. 17.

<sup>62</sup> JAIME LORÉN, José María de, *op. cit.*, p. VI.

<sup>63</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, *Quatro verdades útiles a la nación extractadas de algunos escritos españoles*, Palma, imp. de Domingo con permiso de la Junta Superior de Mallorca, 1810.

<sup>64</sup> *Diario de las sesiones de las Cortes...*, *op. cit.*

<sup>65</sup> Por ejemplo, en la sesión del 25 de mayo de 1813.

<sup>66</sup> ANTILLÓN Y MARZO, Isidoro de, *Últimas reclamaciones por la razonable libertad de escribir durante el gobierno de la Junta Central por D—, ¿Sevilla?*, 1810. *Colección de documentos inéditos pertenecientes á la historia política de nuestra revolucion. Publica-*

propagación de las ideas más liberales y progresistas. De hecho, se vinculó a empresas periodísticas como el *Semanario patriótico*<sup>67</sup>; el *Tribuno del Pueblo Español*<sup>68</sup>, en Valencia; y la *Aurora Patriótica Mallorquina* que fundó y dirigió, en Palma.

Su importantísima obra literaria, geográfica, astronómica, matemática y, sobre todo jurídica, política y social es poco conocida<sup>69</sup>. No obstante, el ideario antilloniano queda todavía vigente. El estudio de la vida y en particular de los discursos y escritos patrióticos, pero siempre objetivos, de Antillón me incitan a pensar que era un liberal comprometido de tinte republicano. De hecho, Isidoro de Antillón y Marzo, a todas luces, es merecedor de una monografía, no sólo con el objetivo de conocer mejor a uno de los representantes de la élite española progresista, sino para contribuir a una profundización del estudio del pensamiento político y social español en los albores de la época contemporánea.

España, para manifestar su gratitud a este excepcional personaje, a su viuda y descendientes, les concedió un título nobiliario<sup>70</sup> durante la década moderada, y dio su apellido a la calle madrileña en la que vivió.

la con notas un miembro del pueblo, Palma, Mallorca, imp. de Miguel Domingo, 1811. *Quatro verdades útiles a la Nación...*, op. cit.

<sup>67</sup> «El Semanario Patriótico, creado y dirigido por Quintana en su etapa madrileña —número inicial: 1 de setiembre; número XIV: 1 de diciembre de 1808— y redactado por el célebre geógrafo balear Isidoro de Antillón, José María Blanco White y Alberto Lista, en su andadura sevillana —núm. XV: 4 de mayo de 1809; núm. XXXII: 31 de agosto de 1809—, y otra vez por Quintana —de modo esporádico tan sólo—, Juan Alvarez Guerra y Antillón en la gaditana— 22 de noviembre de 1810; 25 de marzo de 1812—, se convirtió desde el primer momento en el icono de unas corrientes prestas a patrimonializar la innovación y el progreso», CUENCA TORIBIO, José Manuel, *La Guerra de la Independencia: un conflicto decisivo (1808-1814)*, Madrid, ed. Encuentro-Historia, 2006, p. 154.

<sup>68</sup> LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, op. cit., p. 130, nota 2.

<sup>69</sup> FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, «Isidoro de Antillón: política y economía en un diputado liberal», en Josep FONTANA, *História, i projecte social: reconeixement a una trajectòria*, Barcelona, 2004, pp. 900-1022.

<sup>70</sup> AHN, *Consejos*, leg. 8983-1, exp. 9 y 17; leg. 8985, exp. 258; y leg. 8971-2, exp. 43.